



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SALUD LASER S.A.S.
DEMANDADO : LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00479-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P., procede de oficio a corregir un error meramente escritural, toda vez que en auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2021, errónea e involuntariamente se consignó de forma equivocada la fecha a partir de la cual comenzaban a hacerse efectivos los intereses moratorios en todos y cada uno de los 61 numerales que comprenden el mandamiento de pago, por lo que se procederá a corregir dicho error.

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15215, 15074, 15224, 15226, 15238, 15241, 15248, 15261, 15244 y 15266 consignada el numeral 1°, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15215, 15074, 15224, 15226, 15238, 15241, 15248, 15261, 15244 y 15266, corresponde al día **30 de mayo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15017, 15065 y 15073 consignadas los numeral 2°, 3° y 4° del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15017, 15065 y 15073, corresponde al día **23 de mayo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15302, 15313, 15318, 15333, 15350, 15367 y 15370 consignadas los numeral 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15302, 15313, 15318, 15333, 15350, 15367 y 15370, corresponde al día **01 de julio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15873, 15596, 15602, 15848 y 15851 consignadas en los numerales 21, 32, 33, 34 y 35 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 15873, 15596, 15602, 15848 y 15851, corresponde al día **28 de julio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18526, 18527, 18528 y 18529, consignadas en los numerales 22, 23, 24 y 25 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18526, 18527, 18528 y 18529, corresponde al día **09 de julio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18657, 18526, 18663 y 18668, consignadas en los numerales 26, 28, 29 y 30 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18657, 18526, 18663 y 18668, corresponde al día **19 de julio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 18658, consignada en el numeral 27 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 18658, corresponde al día **20 de julio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 11223, consignada en el numeral 31 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 11223, corresponde al día **06 de agosto de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOVENO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 16314, 16328 y 16330, consignadas en los numerales 36, 37 y 38 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 16314, 16328 y 16330, corresponde al día **16 de septiembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 16709, 16753, 16756, 16766 y 16771, consignadas en los numerales 39, 40, 41, 42 y 43 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 16709, 16753, 16756, 16766 y 16771, corresponde al día **28 de octubre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO PRIMERO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 17068, 17126, 17181 y 17195, consignadas en los numerales 44, 45, 46 y 47 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 17068, 17126, 17181 y 17195, corresponde al día **01 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO SEGUNDO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 17700, 17702, 17710 y 17721, consignadas en los numerales 48, 49, 50 y 51 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 17700, 17702, 17710 y 17721, corresponde al día **16 de febrero de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO TERCERO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18048 y 18099, consignadas en los numerales 52 y 53 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18048 y 18099, corresponde al día **15 de marzo de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO CUARTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18202, 18204 y 18211, consignadas en los numerales 54, 55 y 56 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Facturas No. 18202, 18204 y 18211, corresponde al día **29 de marzo de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO QUINTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 18588, consignada en el numeral 57 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 11223, corresponde al día **09 de julio de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO SEXTO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18935 y 18939, consignadas en los numerales 58 y 59 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de las Facturas No. 18935 y 18939, corresponde al día **10 de noviembre de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO SÉPTIMO: CORREGIR el error en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 19189, consignada en el numeral 60 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 19189, corresponde al día **10 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO OCTAVO: CORREGIR el error en el valor consignado como capital y en la fecha a partir de la cual se empiezan a hacer efectivos los intereses moratorios de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. FE01-454, consignada en el numeral 61 del mandamiento de pago fechado 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el valor del capital corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$276.038 M/Cte.)** y la fecha real en la que inicia a hacerse efectivo el interés moratorio de la suma adeudada por concepto de capital insoluto de la Facturas No. 19189, corresponde al día **21 de febrero de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DÉCIMO NOVENO: Esta providencia hace parte integral del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 28 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JDM.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 10 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 047, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA